

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 17 FEB. 2010

### VISTOS:

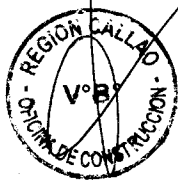
La Carta N° 025-SR-KM-2010 de fecha 04 de febrero de 2010, emitida por el Contratista; la Carta N° 007-2010-EMM/JSO-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 08 de febrero de 2010, emitida por el Supervisor de Obra; la Carta N° 026-SR-KM-2009 de fecha 08 de febrero de 2010, emitida por el Contratista; el Informe N° 037-2010-GRC/GRI/OC/WFIM de fecha 11 de febrero de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 024-2010-GRC/GRI-OC de fecha 11 de febrero de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 027-GRC/GRI/SPAM de fecha 17 de febrero de 2010 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio de 2009, se suscribió con el Contratista **SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.Ltda**, el Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA**" por la suma total de S/2,520,235.75 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 75/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 196-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 10 de diciembre de 2009, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de diecisiete (17) días calendario del Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA**", como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista atendiendo que la Entidad no había hecho efectivo el pago de las valorizaciones N° 02 y N° 03, precisándose que el plazo contractual de la Ejecución de la Obra quedaba establecido en ciento treinta y siete (137) días calendario, teniendo vigencia hasta el 23 de diciembre de 2009;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 216-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 28 de diciembre de 2009, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de cuatro (04) días calendario del Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA**", como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista atendiendo que la Entidad no había hecho efectivo el pago de la valorización N° 02, precisándose que el plazo contractual de la Ejecución de la Obra quedaba establecido en ciento cuarenta y un (141) días calendario, teniendo vigencia hasta el 27 de diciembre de 2009;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 217-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 30 de diciembre de 2009, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 de veinticuatro (24) días calendario del Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA"**, como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista atendiendo que la Entidad no había cumplido con el pago del adelanto de materiales, precisándose que el plazo contractual de la Ejecución de la Obra quedaba establecido en ciento sesenta y cinco (165) días calendario, teniendo vigencia hasta el 20 de enero de 2010;

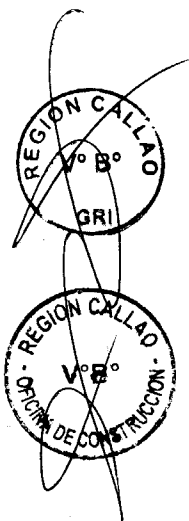
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 08 de enero de 2010, se denegó la Ampliación de Plazo N° 04 de diez (10) días calendario del Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA"**, por encontrarse incluido dentro de la Ampliación de Plazo N° 03, precisándose que el plazo contractual de la Ejecución de la Obra quedaba establecido en ciento sesenta y cinco (165) días calendario, teniendo vigencia hasta el 20 de enero de 2010;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 04 de febrero de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de diecinueve (19) días calendario del Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA"**, como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista atendiendo que la Entidad no había cumplido con el pago de la valorización N° 04, precisándose que el plazo contractual de la Ejecución de la Obra quedaba establecido en ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, teniendo vigencia hasta el 08 de febrero de 2010;

Que, mediante Carta N° 007-2010-EMM/JSO-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 08 de febrero de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra presentó el Informe de la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada por el Contratista SEVILLA RODRIGUEZ S.R.Ltda. mediante Carta N° 025-SR-KM-2010 de fecha 04 de febrero de 2010. En el referido Informe de Ampliación de Plazo, sobre el sustento del contenido de los Asientos del Cuaderno de Obra (Asientos N° 155 de fecha 02 de enero de 2010, N° 161 de fecha 09 de enero de 2010, N° 163 de fecha 15 de enero de 2010, N° 167 de fecha 20 de enero de 2010, N° 172 de fecha 25 de enero de 2010, N° 180 de fecha 25 de enero de 2010), el Supervisor de Obra considera procedente la ampliación de plazo N° 06 por cinco (05) días calendarios, considerando que se ha afectado la ruta crítica del Calendario Programado de Ejecución de obra por la demora de la Entidad en abonar la valorización N° 04 correspondiente al mes de noviembre de 2009, la misma que recién se canceló el 25 de enero de 2010;

Que, mediante Carta N° 026-SR-KM-2009 de fecha 08 de febrero de 2010 y recibida por la Entidad el 11 de febrero de 2010, el Contratista SEVILLA RODRIGUEZ S.R.Ltda. presentó su renuncia expresa al pago de mayores gastos generales con firma legalizada notarialmente;

Que, mediante Informe N° 037-2010-GRC/GRI/OC/WFIM de fecha 11 de febrero de 2010, precisando que para el cálculo de la Ampliación de Plazo N° 06 se ha considerado los cronogramas valorizados reprogramados sobre la base de las ampliaciones de plazo autorizadas, el Coordinador de Obra concluye que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 06 al contrato N° 018-2008-Gobierno Regional del Callao, por cinco (05) días calendario,



como consecuencia de tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario a ciento ochenta y nueve (189) días calendario, precisando la vigencia contractual hasta el 13 de febrero de 2010;

Que, mediante Informe N° 024-2010-GRC/GRI-OC de fecha 11 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 037-2010-GRC/GRI/OC/WFIM;

Que, mediante Memorándum N° 078-2010-GRC/GRI de fecha 15 de febrero de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo manifestado en los informes técnicos de la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el supervisor y el contratista, siendo que el plazo máximo de aprobación de las mismas por parte del Supervisor y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, con la Ampliación de Plazo N° 05 a la Ejecución de Obra, otorgada mediante Resolución Gerencial General N° 016-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 04 de febrero de 2010, el plazo contractual del Contrato N° 018-2009-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA**", quedó establecido hasta el 08 de febrero de 2010;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación de Plazo Contractual (Carta N° 025-SR-KM-2010 de fecha 04 de febrero de 2010 y recibida en la misma fecha por el Supervisor de Obra), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Carta N° 007-2010-EMM/JSO-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 08 de febrero de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 06 por cinco (05) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 06, de cinco (05) días calendario del Contrato N° 018-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 24 de julio de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **SEVILLA RODRIGUEZ S.R.Ltda.** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA**", en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suscribir la Addenda al Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 24 de julio de 2009, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario a ciento ochenta y nueve (189) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 13 de febrero de 2010.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS  
Gerente Regional de Infraestructura (e)

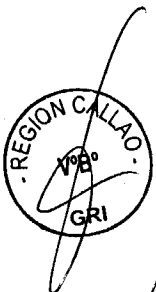
A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "H. Tejada Salinas", written over the typed name and title.

**ADDENDA N° 005 AL CONTRATO N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 005 al Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, con RUC N° 20505703554, representado por su Gerente Regional de Infraestructura (e) designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de setiembre de 2009, el Ing. Hernán Tejada Salinas, identificado con DNI N° 09153562, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, SEVILLA RODRIGUEZ S.R.Ltda, identificado con R.U.C. N° 20264545812, debidamente representada por su representante legal Sr. Carlos Roberto Guadalupe Sevilla Bravo, con DNI N° 08785512, con domicilio legal en Pasaje La Lúcumá 185, Surquillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA : ANTECEDENTES**

1. LA ENTIDAD, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato No. 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 24 de julio de 2009, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA", por la suma total de S/2,520,235.75 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 75/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;
2. Mediante Addenda N° 01 del 10 de diciembre de 2009, se modificó el plazo contractual en ciento treinta y siete (137) días calendario;
3. Mediante Addenda N° 02 del 28 de diciembre de 2009, se modificó el plazo contractual en ciento cuarenta y un (141) días calendario;
4. Mediante Addenda N° 03 del 30 de diciembre de 2009, se modificó el plazo contractual en ciento sesenta y cinco (165) días calendario;
5. Mediante Addenda N° 04 del 04 de febrero de 2010, se modificó el plazo contractual en ciento ochenta y cuatro (184) días calendario;
6. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha aprobado la Ampliación de Plazo No. 6 a la Ejecución de Obra, por cinco (05) días calendario al Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al Contratista que afectan la ruta crítica de la obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.



**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL**

Las partes intervinientes en el Contrato No. 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento ochenta y nueve (189) días calendario.

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 018-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA", suscrito el 24 de julio de 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las

Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los 17 FEB. 2010

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS  
Gerente Regional de Infraestructura (e)

POR LA ENTIDAD

SEVILLA RODRIGUEZ

CARLOS R. SEVILLA B.  
Gerente

POR EL CONTRATISTA

